NOTA DNCP/DNC/N° 13.078 / 2016.

Asunción, 20 de Mayo de 2016.

Señor:
YONNY ALVAREZ INSFRAN, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.952 EN FECHA (18/05/16). – ID N° 308.432

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en la denominación presente llamado se establece: "CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", se sugiere excluir en atención a que no se realizarán adquisiciones de "RESMAS DE PAPEL".

2. Punto 34 (plazo de entregas) anexo B: en este punto indica "dentro de los cinco días calendarios de recepcionadas las órdenes de servicio respectivas", en tanto que en el plan de entregas, Anexo C, dentro de los 5 (cinco) días calendarios a partir de la solicitud por escrito". Sugerimos igualar los plazos establecidos en plazo de entregas (anexo B) y en plan de entregas (anexo c), de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.